



¿En qué va la Ley?¹

Número 3 / junio de 2007

En el "[En qué va la Ley No. 2](#)" La Fundación Ideas para la Paz describió los hechos más significativos del trabajo de las instituciones de cara al inicio de los procesos judiciales. Ahora, justo cuando se cumplen dos años desde que se promulgó la Ley de Justicia y Paz, en medio de las audiencias libres de ya casi 40 desmovilizados, de la entrega de bienes para la reparación de las víctimas y del inicio de las audiencias de imputación de cargos, la Fundación publica su tercer compendio de los hechos más significativos del trabajo de estas instituciones para que nuestros lectores sepan "en qué va la Ley".

[Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz](#)

[Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación \(CNRR\)](#)

[Unidad de la Defensoría para Justicia y Paz](#)

[Fondo para la Reparación de las Víctimas](#)

[Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz](#)

[Tribunales de Justicia y Paz](#)

Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y Paz

Desde el inicio de las versiones libres en diciembre del año pasado, las competencias de la Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz han tenido que ser fortalecidas ante las difíciles circunstancias financieras y de seguridad que ha tenido que sortear. Por otro lado, ante la avalancha de víctimas interesadas en oír las versiones libres, el debate de su participación en los procesos que se adelantan en contra de los paramilitares no ha sido nada fácil para los fiscales encargados. Los reclamos que comenzaron con las audiencias de los versionados en enero, se convirtieron en un tema espinoso y sólo ahora comienza a resolverse.

Postulados

- El año pasado la lista radicada por la fiscalía de postulados a la Ley 975 contenía 2.695 beneficiarios. Según la última [lista de postulaciones](#) presentada por La Oficina del Alto Comisionado para la Paz al Ministerio del Interior y Justicia, 167 nuevos beneficiarios entrarían a los procesos de la Ley de justicia y Paz este año, para un total a marzo de 2007 de 2.812 acogidos a la Ley 975.
- Así mismo, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz presentó a la Fiscalía la [lista de personas privadas de la libertad](#) acreditadas por el Miembro Representante de cada grupo que aspiran a beneficiarse de la Ley de Justicia y Paz. Según esta lista, a marzo del 2007, serían 1.227 los miembros de grupos ilegales quienes buscan acceder a los beneficios de la Ley 975. En

¹ Actualizado hasta el 29 de junio de 2007.

total ya son 3542 personas reconocidas por los Miembros Representantes como miembros de las autodefensas y desmovilizados de los bloques respectivos. Con respecto a los miembros de esta lista, 16 estarían [solicitados en extradición](#).

- Por otro lado, el 16 de febrero de 2007 el Ministerio del Interior expidió el [decreto 423](#) por medio del cual reglamentó los artículos 10 y 11 de la Ley 975, sobre los requisitos de elegibilidad para la desmovilización colectiva e individualmente, respectivamente. En este decreto, se establecen las entidades encargadas de certificar el cumplimiento de estos requisitos. Para el caso de los colectivos, esta labor corresponde a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y se harán en un solo bloque con respecto al grupo de guerrilla o de autodefensa. El decreto aclara, contrario a lo que había solicitado la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (CIDH) que los actos aislados del mando del bloque no afectarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del grupo. En cuanto a las desmovilizaciones individuales, el decreto establece que corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) del Ministerio de Defensa, certificar sobre la entrega de información o colaboración relacionada con el desmantelamiento del grupo al que pertenecía el desmovilizado, y al CODA (Comité Operativo para la dejación de las armas), el que debe certificar a las personas desmovilizadas individualmente sobre la desmovilización y la dejación de las armas.

Versiones Libres

- La Unidad de Fiscalía de Justicia y Paz fijó, desde finales del año 2006 hasta marzo del 2007, edictos emplazatorios por medio de los cuales citó y emplazó a todas las personas con derecho a reclamar reparación por las actuaciones punibles de los ratificados a través de la Ley 975 de 2005. Entre estos se destacan los edictos de: [Aureliano Gutierrez Rueda](#), [Maribel Galvis Salazar](#), [Ovidio Isaza Gómez](#), [Ramón María Isaza](#), [Carlos Mario Jimenez Naranjo](#), [Jesus Ignacio Roldan Pérez](#), [Jhon Mario Salazar Sanchez](#), [Lennin Giovanni Palma Bermudez](#), [Salvatore Mancuso](#), [Diego Alberto Ruiz Arroyave alias "el primo"](#), [Jorge Ivan Laverde Zapata, alias "El iguano"](#), [Luis Eduardo Cifuentes Galindo alias "El aguila"](#), [Juan Carlos Sierra Ramirez](#), [Diego Fernando Murillo Bejarano alias "Don Berna"](#), [Francisco Javier Zuluaga Lindo alias "Gordo lindo"](#), [Manuel de Jesus Piraban alias "pirata"](#), [Rodrigo Perez Alzate](#), [Jose Baldomero Inares Moreno alias "El colorado"](#), [Jose Delfin Villalobos Jiménez alias "Alfa uno"](#), [Rafael Salgado Merchan alias "Juan Carlos"](#), [Ramiro Vanoy Murillo alias "Cuco Vanoy"](#), [Edwar Cobos Tellez alias "Diego Vecino"](#), [Ivan Roberto Duque Gaviria alias "Ernesto Báez"](#), [Edgar Ignacio Fierro Florez alias "Don Antonio"](#), [Rodrigo Tovar Pupo alias "jorge 40"](#), [Carlos Mario Montoya Pamplona alias "arbolito"](#), [Hernán Giraldo Serna alias "El patrón"](#), [Diego Jose Martinez Goyeneche alias "Daniel"](#), [Benjamin Parra Cardenas alias "El flaco"](#), [Juan Francisco Prada Marquez alias "Juancho Prada"](#), [Wilson Salazar carrascal alias "El loro"](#), y los dos miembros del Frente Milicias Urbanas Norma Patricia Galeano de las FARC [Raul Agudelo Medina alias "Olivo Saldaña"](#) y [Wilson Ramirez Peña](#).
- Adicionalmente, la Fiscalía en el mes de abril presentó la lista con los [488 postulados](#) a quienes se les fijarán los edictos correspondientes a partir del mes de mayo. Sin embargo, se ha conocido públicamente que la Unidad de Justicia y Paz no ha tenido suficiente presupuesto para anunciar los edictos emplazatorios, con lo cual se ha venido frenando la judicialización de

muchos jefes y mandos medios de las AUC². (Ver abajo, *Participación de las víctimas*)

- Con la publicación de estos edictos se da partida para que comiencen las versiones libres para los ex miembros de las Autodefensas que han sido postulados a la Ley de Justicia y Paz. Así, durante los días 19 y 20 de diciembre de 2006 continuó la versión libre adelantada contra Salvatore Mancuso en el Palacio de Justicia José Felix Restrepo de la Fiscalía de Medellín. El jefe paramilitar conocido como alias “El mono”, “Santander Lozada” o “triple cero”, empezó la diligencia haciendo una [exposición](#) histórica del surgimiento y desarrollo de las autodefensas desde la década del noventa hasta su desmovilización en el 2004. Justificó la expansión, organización y estructura armada de las autodefensas con el propósito de liberar a los territorios costeros del control de la guerrilla. En la segunda parte de la versión, siguiendo la metodología establecida por la Fiscalía, Salvatore Mancuso relacionó los hechos que pretendía confesar. Para ese momento, el Fiscal General, Mario Iguarán, habría advertido a Mancuso que *“la Fiscalía no va tolerar algo distinto a la verdad y nada más que la verdad (...) y si tenemos que devolverlo, lo devolvemos (a la justicia ordinaria, donde perdería los beneficios de Ley de Justicia y Paz)”*³.
- En su [segunda ampliación de versión](#), que tuvo lugar el 15 y 16 de enero en Medellín, Salvatore Mancuso, como lo registró el País se mostró en esta ocasión más “altanero y soberbio”. No obstante, confesó crímenes, masacres, asesinatos, secuestros, presiones políticas en las regiones y la colaboración en operaciones militares con la Fuerza Pública. Las masacres en las que confesó su participación fueron: masacre del aro y la granja entre 1996 y 1997 con la que contó, según sus declaraciones, con la colaboración del general del Ejército Alfonso Manosalva y en la que asesinaron a 19 campesinos; Mapiripán el 12 de julio de 1997 con la pretendida ayuda del coronel Lino Sánchez; La Gabarra el 22 de agosto de 1999; y El Salado en febrero del 2000.
- Entre los crímenes que narró en su versión están los de Héctor Acosta, alcalde de Tierralta asesinado el 20 de febrero del 2001; Carlos Quiroz, alcalde de San Jacinto (Bolívar) asesinado el 6 de noviembre de 1997; Henry Tafur, alcalde de San Martín de Loba (Bolívar) asesinado el 30 de octubre de 1998 ; Pauselino Camargo, ex sacerdote y ex alcalde de Cúcuta asesinado en febrero del 2000; Bernabé Sanchez, concejal del municipio de Tibú (Norte de Santander), asesinado el 30 de agosto de 1999, en La Gabarra; Kimy Pernía, líder indígena de los Embera Katío asesinado en junio del 2001. Otros delitos que reconoció Mancuso fue el secuestro de Leonor Palmera, hermana de “Simón Trinidad” durante 1996 y 1997; el secuestro y posterior asesinato en 1997 de Hilda Rodríguez, hermana de Nicolás Rodríguez, alias “Gabino”, y su esposo Libardo Acevedo; el atentado contra el congresista Wilson Borja y los secuestros de la congresista Zulema Jattin y su padre Francisco José Jattin, del senador Juan Manuel López Cabrales y el de un candidato al Concejo Municipal de Montería. Por último, confeso su participación en el asesinato de Aury Sara Marrugo, presidente de la Unión Sindical Obrera en Cartagena y el asesinato de Tirso Vélez en 2003, candidato a la Gobernación de Norte de Santander. Junto con otros crímenes, la [lista de víctimas](#) iniciales confesadas por Salvatore Mancuso llega a las 336.
- Sin embargo, para las víctimas del fenómeno paramilitar, en lo relativo a los hechos de su confesión, Mancuso no agregó nada nuevo a lo que los investigadores y la justicia ya conocían. Lo que sí tomó a muchos por sorpresa fue la entrega del documento secreto y confidencial, conocido como

2 “Frenados cientos de procesos contra ex ‘paras’ por falta de dinero para pagar edictos”, *El Tiempo*, febrero 25 de 2007.

3 “Confesión de Mancuso se quedó en discurso”, *El Universal*, Diciembre 20 de 2006..

el [Acuerdo de Ralito](#), en que aparecen los nombres de los 11 parlamentarios, dos gobernadores y cinco alcaldes comprometidos con un documento del 23 de julio de 2001 que establecía "*la irrenunciable tarea de refundar nuestra patria, de firmar un nuevo contrato social*" junto con los demás jefes paramilitares. Con ello se destapaba públicamente lo que desde octubre, a raíz de denuncias del Senador Gustavo Petro, Clara López Obregón y las declaraciones de Miguel de la Espriella, se hizo evidente: la infiltración y participación paramilitar en la política colombiana. La fiscalía compulsó copias a la Corte de este documento para que los congresistas fueran investigados.

- La tercera versión de Mancuso giró en torno a sus vínculos con el narcotráfico. Desde que se conocieron las relaciones de narcotráfico entre Giorgio Sale y Salvatore Mancuso, las investigaciones de la Fiscalía se han concentrado en demostrar que el ex jefe paramilitar continuó con actividades de narcotráfico y lavado de dinero después de sancionada la Ley de Justicia y Paz.
- El 15 de mayo comenzó la que sería la cuarta audiencia de versión libre a la que se presenta Salvatore Mancuso. En esta versión, Mancuso nuevamente volvió a tocar temas espinosos en relación al Gobierno y las fuerzas militares. Según Mancuso, en Colombia existió un "paramilitarismo de Estado" del que él era "*la prueba fehaciente del paramilitarismo de Estado en Colombia*"⁴. Reveló su relación con generales como Rito Alejo del Río, Iván Ramírez y Martín Orlando Carreño, Harold Bedoya, Luís Carlos Camacho Leyva, Orlando Zafra, Fernando Landazábal Reyes y Luís Arcesio Bohórquez. En cuanto a su relación con el general Martín Orlando Carreño, explicó que cuando estaba en la Brigada 17 enviaba a sus soldados a patrullar en compañía de los comandos paramilitares. Según las revelaciones de Mancuso, "*era uno más dentro de esa Brigada*"⁵. Según la revista *Semana*, Mancuso habría afirmado que él era un soldado raso al servicio de las decisiones de Carreño, quien con el paso del tiempo fue ascendiendo en su carrera hasta ocupar la comandancia del Ejército. Reveló también que a través de un general de la Brigada 11, al que identificó como Iván Ramírez, conoció al general Alfonso Manosalva (ya fallecido) con quien se reunió al menos 10 veces. El general Ramírez, comandante de la XI Brigada en Montería, luego llegó a ser jefe de inteligencia del Ejército. Las declaraciones de Mancuso sobre hechos y responsables coinciden con las denuncias que a través de informes, hicieron en varias ocasiones múltiples organizaciones de Derechos Humanos.
- Por otra parte, Mancuso también habría puesto sobre la mesa una presunta relación con altos funcionarios del Gobierno. Aseguró que en 1997 el hoy ministro de Defensa, Juan Manuel Santos, fue a buscar a Carlos Castaño para pedirle respaldo para un acuerdo que pretendía derrocar de la presidencia al entonces presidente Ernesto Samper Pizano. Según Mancuso, el hecho ocurrió el primer día en que él tuvo contacto directo con Santos. "*Llegó hasta donde estábamos con Castaño usando unas coordenadas que le habíamos dado para que se desplazara hasta el sitio Guadual, en el municipio de Valencia, Córdoba. Castaño me dijo que Santos había pedido la cita. Preguntó qué tan comprometido estaba Samper con los narcos y Castaño le respondió que tenía pruebas. Santos le dijo a Castaño que estaba haciendo una jugada política arriesgada y que venía en nombre de otros a hacerle una propuesta. Que la idea era un acuerdo en el que estuvieran las FARC y las autodefensas, que ese acuerdo terminara en una Constituyente y*

⁴ "Mancuso dice que los generales Rito Alejo del Río, Martín Carreño e Iván Ramírez ayudaron a expandir el paramilitarismo", *Semana*, 15 de mayo de 2007.

⁵ *Ibidem*

que luego le pedirían a Samper que se retirara del gobierno"⁶, diría Mancuso. En la mañana del miércoles 16 de mayo, continuando con la versión libre, Mancuso mencionó a varios alcaldes regionales que según él, eran sus aliados, entre ellos: Sigifredo Senior y Santos Negrete (Tierralalta); Fernel Bertel (Buenavista); Rodolfo Montes (Lorica); Martín Álvarez y Wilmer Pérez (San Antero); Moisés Náder (Montelíbano); Mario Álvarez Morales (San Antonio); Wilson Negrete (San Bernardo del Viento); Julio Álvarez Turiso y Carlos Rodríguez (Chinú); Juan Carlos Casado (San Andrés de Sotavento); Carlos Vergara (Puerto Escondido).

- Junto con la versión de Mancuso también continuaron en Medellín las versiones libres de Carlos Mario Montoya Pamplona, alias "["El arbolito"](#)"; ["Jhon Mario Salazar Sanchez"](#); Adriano José Cano Arteaga, alias "["Melaza"](#)" y Iván Roberto Duque Gaviria, alias "["Ernesto Báez"](#)". Durante la quinta sesión de la versión de alias "["Ernesto Báez"](#)" el 31 de mayo los delegados de la Procuraduría General de la Nación le solicitaron al ex jefe paramilitar realizar una confesión plena de los delitos que cometió durante el tiempo en que estuvo en la clandestinidad, ya que en su concepto poco ha dicho al respecto⁷.
- También en Medellín, ante el Fiscal 19 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, inició la versión libre de Fredy Rendón Herrera, alias "["El Alemán"](#)", jefe del frente Elmer Cárdenas de las AUC. La diligencia, que se efectuó el 5 de junio estuvo llena de hechos "escandalosos". La presencia de víctimas de la región de Urabá y del departamento del Chocó, fue contrastada por un número aproximado de 370 personas que con conjunto vallenato y papayera, se reunieron en la plazoleta del Palacio de Justicia para apoyar a Fredy Rendón Herrera y manifestarle su agradecimiento por el apoyo al "trabajo social" del ex jefe paramilitar. Sin embargo, a pesar de la presencia de sus "seguidores", estuvieron presentes unos 30 defensores de derechos humanos que pedían justicia para los crímenes del jefe paramilitar de Urabá. Por su parte, los defensores, en nombre de 60 víctimas que presenciaron en una sala contigua la versión del "["alemán"](#)", leyeron nombres de víctimas y fechas de incursiones paramilitares, homicidios, desapariciones y despojo de tierras en pueblos del Urabá chocono y antioqueño. Actualmente, "["el alemán"](#)" tiene medida de aseguramiento por la muerte de dos personas el 11 de septiembre de 2001, durante una toma paramilitar al corregimiento Pueblo Nuevo del municipio de Carmen de Atrato (Chocó). Igualmente se encuentra vinculado a una investigación que se adelanta por la retención y muerte de cinco personas en el municipio chocono de Riosucio, el 20 de diciembre de 1996. Una las víctimas fue el alcalde encargado Benjamín Arboleda Chaverra.
- Por otro lado, ["Alias "Macaco"](#), quien rindió versión libre en Medellín el día 13 de junio manifestó su voluntad de entregar bienes que alcanzan un valor de 107 mil millones de pesos. Sin embargo, no mencionó sus vínculos con el narcotráfico y finalmente solicitó la expedición de un decreto para que los desmovilizados del grupo ilegal que reincidieron en actos delictivos vuelvan a ser aceptados como beneficiarios de la ley de Justicia y Paz. Macaco se ha convertido dentro de los ex jefes paramilitares recluidos en la cárcel de Itaguí, en uno de los abanderados de difundir los beneficios de la Ley 975 dentro de sus hombres. En un comunicación a los desmovilizados del BCB, hizo un llamado a que a todos los que lo acompañaron resuelvan su situación jurídica ante las autoridades de Justicia y Paz, pues si son capturados perderían los beneficios de la Ley⁸. Se presume que con esta

⁶ "Ex jefe de las AUC también acusa a dos de los funcionarios más importantes del círculo del Presidente Uribe", *Semana*, 15 de Febrero de 2007.

⁷ "Delitos confesados por 'Ernesto Báez' son de poca monta, dice fiscal 14 de justicia y paz", *El Tiempo*, 31 de mayo de 2007.

⁸ "Comunicado a los desmovilizados del Bloque Central Bolívar", *CNRR*, 2 de abril de 2007.

propuesta de un nuevo decreto, el ex jefe paramilitar estaría haciendo "lobby" para que actuales paramilitares como "HH" y Vicente Castaño no pierdan los beneficios de la Ley.

- El 26 de junio también en Medellín, comenzó la versión libre Ramiro Vanoy Murillo, alias "Cuco Vanoy", "Don Ramiro" o "Don Orlando", cabecilla del Bloque Mineros de las Autodefensas. En esta oportunidad, las víctimas del municipio de Caucaasia, Bajo Cauca Antioqueño, pudieron tener acceso a la versión a través de video conferencia en una sala habilitada con capacidad para 700 personas en el colegio La Normal (Ver participación de las víctimas).
- Por otro lado, iniciaron las versiones libres de alias Francisco Javier Zuluaga, alias "[Gordolindo](#)"; Jhon Jairo Suárez de la Cruz, alias "[5159](#)"; Andres Felipe Vásquez Ruiz, alias "[Chinola](#)"; Fernando León Soto, alias "[Prensa](#)"; Luis Carlos Barbarán, alias "[Machete](#)"; Wilmer Mercado Basa, "[alias](#)"; [Never Antonio Polo Arroyo](#); [Robinson Antonio Galvis](#); José Higinio Arroyo, [alias "8-5" o "caballo"](#) y Pablo Emilio Quintero Dodino, [alias "bedoya"](#).
- Hasta el momento las mujeres versionadas en la sede de Medellín solo han sido dos: Silvia Elena Rodas Ramírez, alias "[India](#)" y [Rosilda Arias Feria](#). Sin embargo, están programadas para julio las versiones libres de dos mujeres más: Yamile Tuberquia, y Ana María Benítez.
- Otras versiones libres que comenzaron ante la Unidad Nacional de fiscalías de Medellín son las de: Luis Antonio Giraldo Agudelo; Jorge Castro Sandoval; Esteban Cabezas Sanchez; Emer Luis Caro Barrios; Jorge Enrique Ríos Córdoba; Orlando Mazo; Jairo Antolinez Pan; Arlex Castañeda Velásquez; Luis Arnulfo Tuberquia; Juan Carlos Sierra Ramírez; Walberto Vásquez González; Francisco José Zuleta; Alcid Feder Altamiranda; Rodrigo Pérez; Ovidio Pascual Nuñez; Wilson Vitoria García.
- El 12 de enero en Barranquilla fue temporalmente suspendida la segunda fase de la versión libre de Wilson Salazar Carrascal, alias "[El loro](#)". En los tres días en que se llevó a cabo la diligencia, confesó detalles del asesinato en 1998 de Luis Alberto Piña, funcionario del Hospital de Gamarra y de la candidata a la alcaldía de San Alberto, Aida Cecilia Lazo Gemada en el 2003. Negó por el contrario, la participación en los secuestros de Oscar Sánchez Duarte y Emiro Camacho, el homicidio de Héctor Gómez Tapia, como también las amenazas denunciadas por la familia de Luis Alberto Piña. Después de cinco horas de audiencia, alias "el loro" terminó pidiendo perdón a los familiares de las víctimas. Sin embargo, extraoficialmente se conocieron algunas pruebas que pueden comprometer la versión del "loro" por faltar a la verdad y de comprobarse esto el desmovilizado perdería completamente los beneficios de la rebaja de pena.
- El segundo en rendir versión libre en la sede de Barranquilla de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y Paz, fue Juan Francisco Prada Márquez, alias "[Juancho Prada](#)". Muchas de las víctimas que asistieron quedaron inconformes con las declaraciones del versionado. En comparación a las demás versiones libres, esta fue una de las más concurridas hasta el momento. Las víctimas más numerosas eran provenientes de la vereda El Carmen- Norte de Santander-, quienes manifestaron su inconformidad contra el personero de esa localidad, Wilson Sánchez Rangel. Según explicaron las víctimas, "*este señor se niega a diligenciarlos los formatos de atención a las víctimas y las fichas socioeconómicas, indispensables para acceder a la reparación*"⁹, precisó uno de los afectados. Como posible respuesta a estos hechos, el Fiscal que dirigía la audiencia de "Juancho Prada" en la reanudación de su versión libre el 16 de mayo, permitió que las víctimas por primera vez en la aplicación de la Ley 975, tuvieran la

⁹ "Inconformismo de víctimas en audiencia del ex jefe paramilitar "Juancho Prada"", revista *Semana*, abril 11 de 2007.

oportunidad de hacerle preguntas al postulado tal como se establece en el decreto 315 de 2007 (Ver abajo participación de las víctimas). En la diligencia, dos de las víctimas por las acciones de Prada Márquez ingresaron al salón de la audiencia y le preguntaron directamente al postulado por la finca Albania de su propiedad, ubicada en el corregimiento La Llana, municipio de San Alberto (Cesar), que les fue arrebatada por el frente "Héctor Julio Peynado Becerra", liderado por "Juancho Prada".

- Otro de los desmovilizados paramilitares en rendir versión libre el 16 de abril en Barranquilla fue [Edgar Ignacio Fierro Flórez, alias "Don Antonio"](#), ex comandante del frente José Pablo Díaz del Bloque Norte de las Autodefensas. Entre los crímenes que confesó está el del sociólogo, investigador y profesor universitario Alfredo Correa D'Andreis en el 2004. Así mismo, advirtió que tenía información sobre otros 600 crímenes de responsabilidad de las autodefensas entre los años 2003 y 2005 en el departamento de Atlántico.
- En su segunda audiencia de versión libre, a alias "Don Antonio" la Fiscalía le contabilizó dentro de los crímenes que se le imputan 533 homicidios, tres desapariciones, y el reclutamiento de nueve menores de edad. De estos 533 homicidios, solo 201 tienen hasta el momento abiertos procesos judiciales.¹⁰.
- También, ante un fiscal de la Unidad Nacional de fiscalía para la Justicia y la Paz, el martes 5 de junio inició la versión libre Hernán Giraldo Serna, alias "El Patrón", "El Viejo", "El Tigre" o "Taladro", ex comandante del Frente Resistencia Tayrona que operó en la Sierra Nevada de Santa Marta. Al igual que lo sucedido durante la audiencia de "el Alemán", a la versión libre de Giraldo llegaron más de un centenar de indígenas procedentes de la Sierra Nevada de Santa Marta, para apoyar al ex jefe paramilitar. Sin embargo, las organizaciones indígenas emitieron un comunicado en el que aclararon que tal apoyo era una "manipulación" de algunos miembros de las comunidades indígenas.
- Como medida provisional para hacer frente a estas situaciones la CNRR – sede Antioquia- habilitó una sala alterna desde donde las víctimas pueden seguir las versiones. Por otro lado, la Campaña Memorias contra el Silencio y la Impunidad, que agrupa a un significativo grupo de organizaciones defensoras de derechos humanos del país, exhortó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al cuerpo diplomático y a la comunidad internacional a conformar una veeduría de seguimiento a las audiencias de versión libre de los paramilitares y de acompañamiento a las víctimas que están exigiendo el cumplimiento de sus derechos.
- También rindieron en Barranquilla versión libre Jorge Iván Laverde y Edgar Cobos Téllez, la cual fue aplazada. Se espera para el mes de julio la versión de Rodrigo Tovar Pupo, alias "Jorge 40".
- En Bogotá por su parte, la Unidad Nacional de Fiscalía de Justicia y Paz comenzó poniéndose a prueba con varias versiones libres. Maribel Galvis, ex consejal de la Dorada, y una de las primeras mujeres paramilitares en rendir versión libre, no llegó a ninguna de las dos diligencias de versión libre a las que tenía que asistir los días 6 y 7 de febrero. Frente a la ausencia de Galvis, la procuraduría solicitó se le suprimiera su postulación a la Ley de Justicia y Paz¹¹. Tampoco Aureliano Gutiérrez Rueda llegó a rendir versión. Hasta el momento la inasistencia a las versiones no ha sido una causal de algún tipo de sanción judicial. Este es un punto en el que la Fiscalía debe ser rigurosa: si uno de los postulados a la Ley 975 no responde a lo que se considera la fase principal de todo este proceso de Justicia y Paz, debería perder los beneficios que este le otorga.

¹⁰. "533 homicidios le atribuyeron a 'Don Antonio', ex jefe paramilitar en la Costa Caribe", *El Tiempo*, 29 de junio de 2007.

¹¹. "Procurador pide retiro de ex Auc de Justicia y Paz", *El Colombiano*, Febrero 7 de 2007.

- Por otro lado, Ovidio Izasa tampoco se presentó a la diligencia del 15 de febrero de 2007. En principio, dado que no tenía condenas ni procesos penales individuales en su contra por parte de la Fiscalía, su defensor estimó que no era necesario asistir a la diligencia fijada. Únicamente explicó que confesará los delitos del bloque de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio del quien fue Comandante, y del que también hacían parte los otros dos postulados que nunca se presentaron a sus audiencias.
- No obstante, comenzaron en Bogotá las versiones libres de José Baldomero Linares Moreno, alias "[Guillermo Torres](#)"; Rafael Salgado Merchán; Ramón Izasa; Luis Eduardo Cifuentes Galindo; Ever Veloza García; Giancarlo Gutiérrez Suárez y Robert Enrique Ovidio.
- En la versión de Ramón Izasa llevada a cabo durante los días 6, 7 y 8 de junio, que por razones de una supuesta enfermedad ha tenido que aplazarse varias veces, este reconoció su responsabilidad en la muerte y desaparición de 350 personas, que sumadas a las 94 reconocidas durante la primera fase de su confesión, asciende a 444.

Participación de las víctimas

- En los primeros días de enero el Gobierno y la Fiscalía estimaron que no era necesario que las víctimas estuvieran presentes en todo el proceso de las versiones libres. El Vicefiscal Guillermo Mendoza Diago, consideró en su momento que *"lo importante no es el número de víctimas que puedan ingresar, sino que puedan hacer valer sus derechos. Lo que interesa es que puedan obtener una reparación"*.¹². Si bien esto es cierto, también lo es que las víctimas deban conocer la verdad.
- En ese sentido, organizaciones de Derechos Humanos, y la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), argumentaron que las víctimas deberían no sólo estar en todo el proceso, sino que era necesario que, por tratarse de crímenes de lesa humanidad, estos procesos deberían estar abiertos al público. De ahí la iniciativa que se comenzó a discutir a principios de enero acerca de la posibilidad de televisar las audiencias. Desde el inicio de este debate, la Fiscalía en un comunicado aclaró que no existe *"objeción alguna para que se transmitan por radio y televisión las versiones libres que rindan los postulados a la Ley de Justicia y Paz"*. De esta forma, el 21 de enero, se acordó por tanto la transmisión de las primeras fases de las versiones libres de los paramilitares acogidos a la Ley de Justicia y Paz.
- El 23 de enero, mediante [derecho de petición](#), ex jefes paramilitares solicitaron al Ministro del Interior reconsiderar esta decisión de transmitir en directo las versiones libres. Esta petición fue sustentada con argumentos que intentaron demostrar que esa decisión vulneraba no sólo el debido proceso, el ordenamiento jurídico, su seguridad jurídica y ponía en peligro a los familiares de los versionados, sino también, *"los procedimientos y reglas de juego [...] que entre otras cosas, no dimana de la sentencia C 370 de la Corte Constitucional, documento este en el que la alta Corporación hizo énfasis en el derecho de la víctima para acceder al proceso y no en la publicación masiva de la totalidad de las etapas de la actuación"*.¹³.
- Por otro lado, el 7 de febrero de 2007 el ministro del Interior y de Justicia expidió el [decreto 315 de 2007](#) por medio del cual se reglamenta la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de Justicia y Paz. Este decreto retoma el Art. 5 de la Ley 975 de 2005 y la sentencia 370 de 2006 reglamentando el acceso a las víctimas y familiares a las diligencias de versión libre, *"formulación de imputación,*

¹². "Audiencias de ex 'paras' no deben ser televisadas": Vicefiscal", *El Tiempo*, 5 de enero de 2007.

¹³. Carta dirigida por 16 ex miembros detenidos en la cárcel de Itagüí de las AUC al Ministro del Interior y Justicia Carlos Holguín Sardi, enero 23 de 2007.

formulación de cargos y demás etapas procesales" que se relacionen en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

- El alcance del decreto en cuanto a los derechos de las víctimas (Art. 37 Ley 975 de 2005) tiene los siguientes desarrollos: (1) garantiza el acceso a las salas separadas e independientes de quien rinda la versión libre; (2) permite que las víctimas y sus familiares puedan suministrarle al Fiscal Delegado de la Unidad de Justicia y Paz- dentro de las salas que serán habilitadas- información y medios de prueba para esclarecer los hechos por los cuales fueron victimizados; (3) podrán informar sobre bienes que pueden utilizarse para su reparación, sugerirle preguntas al Fiscal para que sean resueltas por quien rinde la versión y solicitar información sobre los hechos por los cuales sufrieron daños.
- Para intervenir como víctimas dentro del proceso, las personas deberán acreditar, personalmente, su condición conforme a dos requisitos: (1) presentar ante la Fiscalía los documentos que acrediten su condición de víctimas y, por lo tanto, (2) demostrar el daño directo sufrido.¹⁴. Para ello deberán presentar individual o colectivamente copia de la denuncia del hecho, sin importar la fecha; la certificación de una autoridad estatal o del Ministerio Público que establezca la autenticidad de esos hechos que generaron el daño; copia de la providencia judicial que demuestre una apertura de investigación en contra del acusado, una condena ya establecida, una medida de aseguramiento o resolución de acusación; certificación de vecindad al lugar donde ocurrieron los hechos (expedida por autoridad competente); y certificación que acredite el parentesco con la víctima.
- En todo caso, el decreto establece la posibilidad de que la víctima participe directamente en la versión libre ingresando a la sala donde se encuentra el versionado. Para tal efecto, la víctima deberá previamente manifestar al fiscal de manera expresa su voluntad de renunciar a la garantía de preservar su identidad. Adicionalmente, las víctimas también podrán hacerse representar en la diligencia de versión libre por el representante legal de la organización de víctimas que las representa y asesora en el proceso.
- En adición a todo esto, el decreto 315 en su artículo 11 establece que podrá solicitarse a la Comisión Nacional de Televisión (CNTV), la posibilidad de hacer la transmisión en directo o en diferido, de las versiones que se realicen en el marco de la Ley de Justicia y Paz. Sin embargo, será la propia CNTV quien decida cómo asignar los espacios para dicha transmisión. En este sentido, la CNTV tomó la iniciativa del Gobierno y de la Fiscalía de transmitir las versiones libres y se comprometió a redactar la reglamentación de su transmisión que será a través de la empresa Radio Televisión de Colombia (RTVC). La reglamentación en la que internamente trabajó la CNTV, establece que dichas transmisiones podrán ser emitidas por el canal Señal Colombia, los días jueves y viernes de 8:00 de la mañana hasta el fin de la emisión a las 12:00 de la noche.
- Por otro lado, el decreto tiene en cuenta la obligación del Fiscal de adoptar medidas en dirección a la protección y seguridad, bienestar físico y psicológico, defensa de la dignidad y vida privada de las víctimas y testigos.
- El tema de la seguridad ha cobrado mucha importancia en este proceso reglamentario que ha desarrollado la Unidad de Fiscalía de Justicia y Paz. En efecto, durante estos primeros meses del 2007 el tema de seguridad se hizo visible a través de los asesinatos de personas como Yolanda Izquierdo (líder

¹⁴ La Fiscalía General de la Nación, ha informado por medio de su página web que las víctimas deben acercarse prioritariamente ante los despachos de la Unidad Nacional de Justicia y Paz (UNJP) o ante los *grupos satélite* de Policía Judicial de la UNJP para denunciar los hechos que las han victimizado. Si no pueden hacerlo, pueden dirigirse a instituciones como las Procuradurías Provinciales, las oficinas regionales de la CNRR, las Personerías Municipales, las Oficinas Regionales de Acción Social o simplemente ante cualquier Unidad de Fiscalía o del CTI.

de las víctimas del delito de desplazamiento forzado y de la Organización Popular de Vivienda (OPV) asesinada en Montería el 31 de enero de 2007), Carmen Cecilia Santana Romaña (asesinada el 28 de febrero de 2007 en Apartadó), Oscar Cuadrado Suárez y Gustavo Espitia. Se tratan de casos particulares que han puesto en aviso a la Fiscalía de este grave problema y que ya está trabajando en un esquema con el cual garantizar la seguridad de muchas víctimas que deciden denunciar los crímenes de los paramilitares. Según *El Tiempo*, son 1.000 denuncias en promedio las que reciben las autoridades diariamente, para un total aproximado de 50.000 desde que se comenzó a aplicar la Ley de Justicia y Paz¹⁵. Una cifra que de entrada es una difícil tarea operativa de realizar.

- Sin embargo, la Fiscalía junto con el Comité de Alertas tempranas, la Vicepresidencia de la República, el ministerio del Interior y de Justicia, el DAS, la Policía Nacional, y la Defensoría ordenaron determinar un Plan de Acción que tenga por objetivo “*determinar un mapa de los riesgos que, a nivel nacional, puedan existir contra las organizaciones y víctimas involucradas*”.¹⁶ en la Ley de Justicia y Paz.
- Como otra iniciativa para garantizar la participación de las víctimas en los procesos judiciales, la Fiscalía General, con el auspicio de la embajada de Canadá, y a través de la OIM, iniciaron el proyecto “**Desarrollo del acceso y de los mecanismos del aviso a las víctimas dentro del proceso de uso de la ley de Justicia y Paz**”. El proyecto busca poner en marcha una campaña masiva de divulgación local y regional en los medios de comunicación para que las víctimas de los municipios y veredas más alejadas de las ciudades conozcan el inicio de las investigaciones y procesos de la Ley 975 de 2005. En esencia, el proyecto pretende abarcar los departamentos de Antioquia, Córdoba, Meta, Sucre, Chocó, Norte de Santander, Magdalena, Santander, Cesar y Putumayo.
- La estrategia de divulgación de este proyecto comprende tres actividades: (1) publicación en los medios o radiodifusoras a nivel local de esos departamentos las convocatorias de los postulados a la ley de Justicia y Paz, para que las víctimas puedan participar de manera activa en los procesos; (2) la distribución de afiches y volantes en las comunidades con la colaboración e intervención tanto de entidades del ministerio público o cualquier otra institución que de cierta forma tenga participación en los procesos de la Ley-ONG, Centros de investigación, Iglesias; y (3) la actualización de la Web que la Fiscalía diseñó para la información relacionada con la Ley de Justicia y Paz.
- El 12 de febrero de 2007 la Fiscalía por medio de la [resolución 0-00387](#) de 2007 estableció directrices para el procedimiento de recepción de la diligencia de versión libre. En esencia, el contenido del decreto establece que (1) las diligencias deberán ser registradas con el fin de ser conservadas para la memoria Histórica; (2) el fiscal deberá verificar mediante el programa metodológico previsto en la ley procesal penal, todos los datos proporcionados por el desmovilizado. Una vez hechas estas labores de verificación, y teniendo en cuenta la posible publicidad del registro de la diligencia, (3) el fiscal introducirá las anotaciones y aclaraciones que estime convenientes para garantizar los derechos de las personas involucradas en la versión. En ese sentido, la resolución establece que (4) la Fiscalía dispondrá de una sala habilitada para las víctimas en la cual se transmitirá en directo la versión libre del desmovilizado. Por el solo hecho de estar presentes en esta sala, las víctimas adquieren una obligación de guardar reserva respecto de toda la información que sea evidenciada en la diligencia. Se entiende a partir de la resolución que esta información recibida por las

¹⁵ “Justicia y Paz nos desbordó”: Fiscal en: *El Tiempo*. 29 de abril de 2007.

¹⁶ “Fijan Plan de Acción para proteger a Víctimas en proceso de Justicia y Paz”, *SNE*, Febrero 2 de 2007.

víctimas estará en todo caso sujeta a verificación por parte del fiscal que lleva el caso. La resolución también prevé que al inicio y final de la diligencia, (5) el fiscal pueda hacerles a las víctimas las advertencias que considere necesarias.

- A éstas salas sólo pueden entrar las personas legalmente habilitadas para ello, es decir las personas que hayan previamente probado su condición de víctimas (Art. 5 Ley 975 de 2005, Decreto 4760 de 2006, Decreto 315 de 2007), los representantes de estas, los funcionarios habilitados por la ley y los medios de comunicación que se hayan acreditado ante el fiscal del caso por lo menos con 5 días de anticipación. Cabe señalar que los medios de comunicación en ningún momento podrán estar presentes al momento del interrogatorio; estos sólo podrán ingresar desde el momento de instalación de la diligencia hasta que comience el interrogatorio, momento en el cual deberán abandonar la sala. Para que los periodistas se enteraran de lo que sucedía en las versiones libre a través de una fuente segura, la Fiscalía decidió que una vez finalizada la diligencia, un periodista encargado de la fiscalía saldría a entregarles un recuento de los hechos más importantes que el postulado haya confesado
- En cuanto a la transmisión en diferido de las versiones libres, la resolución estableció que una vez el fiscal del caso verifique la información proporcionada por el desmovilizado, deberá comunicar al Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, qué parte del registro de la audiencia podrá ser transmitido por los medios de comunicación. No obstante, el fiscal del caso podrá establecer restricciones a la transmisión de la versión libre cuando esta represente peligro para las víctimas u otras personas, el interés de la justicia o la investigación, la intimidad, honra y buen nombre de las personas, la defensa y soberanía nacional, víctimas de violencia sexual o menores de edad (Es importante tener en cuenta que en los anteriores casos y cuando la transmisión está desarrollándose en directo para las víctimas, ésta deberá ser interrumpida por el tiempo necesario y al momento de reanudación, el fiscal hará un resumen). Adicionalmente, se incorporó en la resolución la obligación de que la transmisión al público deberá estar precedida de información pedagógica y de advertencia sobre el contenido de la misma.
- Sin embargo, el 23 de abril de 2007, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca [resolvió una acción de tutela](#) presentada por Gustavo Gallón en contra de la Fiscalía General de la Nación, cuyo fin era que se *"protejeran los derechos fundamentales al acceso a la justicia, a la publicidad en la administración de justicia, a la igualdad, a la verdad y a la libertad de expresión"* de las víctimas. En los argumentos de la demanda se alegó que *"la transmisión de las audiencias de versión libre por televisión, radio e Internet constituye un elemento imprescindible para **garantizar en condiciones de igualdad** los derechos de las víctimas y la sociedad **a la verdad** y al derecho a recibir información"*. El demandante argumentó que la publicidad de las versiones constituía una herramienta constitucional para ejercer control ciudadano y verificar la transparencia del proceso. Alegó igualmente que en la ley 975 la diligencia central del proceso no era el juicio sino la versión libre, por lo que si el procesado aceptaba la imputación, se le dictaba una sentencia de pena reducida sin alegatos ni controversia, lo que demostraba que la versión libre era la única oportunidad en que podía lograrse algún tipo de contradicción sobre los hechos.
- El Tribunal consideró que los argumentos de la demanda no eran procedentes y que la diligencia de versión libre, al enmarcarse dentro de los actos de investigación exclusivos de la Fiscalía, sólo podía ser presenciada por las víctimas de forma reglamentada a fin de garantizar una investigación efectiva que materializara el derecho a la verdad y a la justicia. En palabras del Tribunal, debe *"propenderse porque los elementos de prueba recaudados*

dentro de esta fase, se mantengan libres de contaminaciones que entorpezcan el rumbo de la investigación, además debe garantizarse la protección de las víctimas e incluso del mismo desmovilizado."

- Hasta el momento, las audiencias sólo se han transmitido por medio de circuito cerrado a las víctimas y representantes autorizados debidamente por la fiscalía. Sin embargo, el 24 de mayo La Unidad de Justicia y la Paz de la Fiscalía comenzó el [Plan piloto de videoconferencia](#) de las versiones libres en el municipio de Briceño. Con las versiones libres de Jesús Higinio Arroyo Ojeda, alias "Caballo", "Ocho Cinco" o "Julián", se puso a prueba una iniciativa que busca que las víctimas de municipios o veredas apartadas de las ciudades, donde se llevan a cabo las audiencias, puedan participar sin tener que desplazarse a las ciudades donde se llevan a cabo las audiencias de los postulados. Durante las teleconferencias las víctimas podrán intervenir ante un asistente del fiscal que estará presente, y quien transmitirá las inquietudes al Fiscal que conduce la diligencia judicial.
- De manera paralela a los procesos de Justicia y Paz la Unidad Nacional de Derechos humanos y DIH ha venido adelantando otro tipo de tareas de investigación que han permitido entablar medidas judiciales contra los paramilitares desmovilizados. Entre ellas está la medida de aseguramiento contra Alvaro Augusto Murillo Montes, [Alias "El Brita"](#), quien pertenecía al Bloque Norte de las Autodefensas y actualmente vinculado con el asesinato de Yolanda Izquierdo. Por otro lado, se dictó medida de aseguramiento a los ex jefes paramilitares [alias "Jorge 40"](#) y Salvatore Mancuso [alias "Mono" o "Doble cero"](#).
- Paralelo a los procesos de la Ley de justicia y Paz, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía, continuó con las investigaciones ordinarias que tenían en su contra algunos desmovilizados de las Autodefensas. Así la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH, demostró suficientes pruebas para que fueran condenados Alvaro Noriega, Graciliano Alarcón y Mario Jaimes Mejía, [alias "El Panadero"](#) por masacres y desapariciones forzadas en los barrios del sur de Barrancabermeja. También, por el resultado de sus investigaciones, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Bucaramanga, condenó a Luis Gonzaga Velásquez García, [alias "Cóndor" o "Condorito"](#), miembro del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas; el Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Bogotá condenó a siete años de prisión y multa de dos mil salarios mínimos mensuales vigentes en contra de [Juan Carlos Rada Padilla, Jhon Fredy Rojas Marín, Alexander Medina Bulloso, Oswaldo Calvano Chavarro, Manuel José Combariza Rojas, y Raúl Eduardo Mercado Suárez](#) hallados responsables de participar, según las investigaciones de la Unidad de Derechos Humanos y DIH en la extorsión, a empresarios del transporte y comerciantes de Barranquilla. Por otro lado, Tulio Pérez Guzmán, [alias el "oso"](#) fue condenado a 25 años de prisión por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sucre.
- También la Unidad Nacional Antiterrorismo en investigaciones paralelas a las de Justicia y Paz, acusó al jefe del Bloque Tolima de las AUC Diego José Martínez Goyeneche, alias ["Daniel Bloom"](#), como presunto responsable de los delitos de concierto para delinquir, porte de armas de uso privativo, uso ilegal de prendas e insignias y de equipos de comunicación. En este momento se encuentra preso en Bogotá.
- Uno de los avances más significativos de la Unidad de Derechos Humanos fue la de establecer, junto a otras instituciones, el [Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas](#) involucradas directamente en los procesos adelantados por la Ley 975 de 2005. En un evento realizado el 15 de febrero de 2007, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB), creada a través de la Ley 589 de 2000, estableció un plan para que de manera sistemática y coordinada con otras instituciones y

organismos públicos, se lograra “encontrar con vida a las personas desaparecidas o entregar los cadáveres a sus familiares para que puedan desarrollar su proceso de duelo según sus costumbres y creencias”.¹⁷. El Plan se creó con el apoyo de las orientaciones metodológicas de la Ong EQUITAS y contemplando el marco jurídico nacional relacionado con este tema (Art. 12 de la Constitución Política, Ley 589 de 2000 y Leyes 971 y 975 de 2005).

- La Comisión interinstitucional que suscribió el plan está compuesta por: Eduardo Realpe (Presidente Delegatario); Jorge Arturo Cubides y Diana Paola Botero (Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Vicepresidencia), María Cecilia Jaimes y Jacqueline Rodríguez (Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación); Patricia Linares, Juana Marina Pachón Rojas, Gustavo Adolfo Garcés y Elizabeth Gómez (Procuraduría General de la Nación); Patricia Viveros (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses); Fabio Nuñez (Ministerio de Defensa Nacional); Omar Lemus (Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad -Fondelibertad-); Gloria Luz Gómez Cortés y Esperanza Merchán (Asociación de Familiares Detenidos Desaparecidos- ASFADDES) y Carlos Rodríguez Mejía y Luz Marina Monzón (Comisión Colombiana de Juristas) y Marta Mireya Moreno Pardo (Secretaria Técnica).
- El Plan se piensa implementar en cuatro fases: primero la *Recolección de información* que tiene como objetivo compilar y recoger todo lo correspondiente a los casos de personas desaparecidas, por medio del Registro Nacional de Desaparecidos que está bajo la coordinación del Instituto Nacional de Medicina Legal y otras instituciones con herramientas de información disponibles como las de la Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, INPEC y Fuerza Pública. La segunda fase, consiste en la *Búsqueda y análisis de la información* con la idea de implementar acciones directas que conlleven a la ubicación de las personas desaparecidas, vivas o muertas. En este sentido, el plan cuenta ya con el “Mecanismo de Búsqueda Urgente”, instrumento regulado con la Ley 971 y el decreto 4218 de 2005, que tiene como principal objetivo activar de forma ágil la búsqueda de la persona desaparecida ante las autoridades judiciales. Cualquier ciudadano o familiar de la víctima desaparecida tiene acceso a esta acción cuya naturaleza es de tipo judicial y se interpone ante cualquier fiscalía o juez de la República. La tercera fase, pretende realizar la *recuperación, análisis e identificación* de las personas desaparecidas una vez son ubicadas. Para esta fase el plan cuenta con el sistema de información SIRDEC (Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres) que consiste en un sistema informativo coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) en donde se registra de manera unificada el número y las características de los desaparecidos y de las circunstancias en las cuales éstos desaparecieron. El uso de este registro nacional de desaparecidos está restringido a personal autorizado del IMLF. Toda la información del sistema es de uso confidencial aunque éste mismo puede ser alimentado por todas las entidades de la CNB así como la Registraduría Nacional del Estado Civil, el DANE, el INPEC, el Ministerio de Protección Social y las entidades con funciones de policía judicial.
- Este Plan Nacional de Personas Desaparecidas en Colombia puede que se enfrente a las mismas complejidades y obstáculos que se evidenciaron en contextos similares como el caso argentino, peruano o de la ex Yugoslavia, a saber: que estos mecanismos de búsqueda exigen una coordinación muy precisa de las instituciones encargadas para que los sistemas de información

¹⁷. “Estrategias de Búsqueda”, Plan nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, Febrero 15 de 2007.

sean eficientes, una profesionalización específica de los funcionarios forenses y, sobre todo, recursos.

- El tema de las fosas comunes hasta ahora comienza a “desenterrarse” lentamente de las versiones de los ex paramilitares y de las denuncias de las mismas comunidades afectadas. El informe que publicó *El Tiempo* el 24 de abril, [Colombia busca a sus muertos](#), puso de manifiesto la estrategia de los paramilitares para descuartizar a sus víctimas y la magnitud de las víctimas desaparecidas en estas circunstancias durante el dominio territorial de los paramilitares en el país. Según lo establece el informe, se conocen más de “3.710 denuncias de sitios en donde hallar las fosas, pero la mayoría no se ha podido explorar por falta de recursos”.
- Sin embargo, frente a esta magnitud de casos y a pesar de la falta de recursos humanos y financieros, la búsqueda de personas desaparecidas como la ubicación de fosas comunes y exhumaciones de cuerpos continúa siendo una tarea central de los cuerpos técnicos de investigación de las Unidades de Justicia y Paz de la Fiscalía. Según el último informe presentado por la Fiscalía de las diligencias de exhumaciones que se han realizado entre el 29 de marzo y el 5 de mayo de 2007, se han encontrado 704 cadáveres, se ha hecho una identificación preliminar de 188 cuerpos y una identificación plena de 42.
- Por departamentos, según lo clasifica la fiscalía, Putumayo ha sido el departamento en donde más cadáveres se han encontrado con un total de 211, 39 han sido identificados preliminarmente y 7 únicamente tienen ya identificación plena; Magdalena, 119 cuerpos encontrados, 57 identificados preliminarmente y 21 plenamente identificados; Meta, 82 cuerpos encontrados y 6 identificados preliminarmente; Guajira, 57 cuerpos encontrados y 7 identificados preliminarmente; Antioquia, 49 cuerpos encontrados, 10 identificados preliminarmente y 7 plenamente identificados; Sucre, 41 cuerpos encontrados y 10 identificados preliminarmente; Córdoba, 39 cuerpos encontrados, 32 identificados preliminarmente y 1 plenamente identificado; Valledupar, 22 cuerpos encontrados y 6 identificados preliminarmente; Cundinamarca, 10 cuerpos encontrados y 5 identificados preliminarmente; Casanare, 16 cuerpos encontrados y 2 identificados preliminarmente; Caldas, 15 cuerpos encontrados y 5 identificados preliminarmente; Bolívar, 11 cuerpos encontrados y 10 identificados preliminarmente; Arauca, 7 cuerpos encontrados; Tolima, 7 cuerpos encontrados y 4 identificados preliminarmente; Santander, 6 cuerpos encontrados y 1 identificado.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)

La comisión terminó de diseñar su planeación estratégica para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 51 de la Ley de Justicia y Paz e hizo sus recomendaciones de los criterios de reparaciones de que trata la Ley. Ahora, comenzó su fortalecimiento en las regiones y adelanta la coordinación para poner en marcha proyectos pilotos de reparación colectiva.

- El 30 de enero la CNRR por [decreto](#) presidencial se nombró como nuevo integrante a Oscar Rojas, en remplazó de Gustavo Villegas quien es actualmente el secretario de Gobierno de la alcaldía de Medellín. Oscar Rojas se desempeñaba como Director ejecutivo de la Fundación Alvarice de Cali, dedicada al trabajo social en campos de educación, micro finanzas, generación de ingresos de grupos vulnerables, salud, acción cívica y construcción de paz. El nuevo Comisionado es médico de la Universidad del Valle y tiene posgrados en Salud Pública de la misma universidad y de epidemiología de la universidad de Londres. Ha sido Viceministro de Salud, Director del Hospital Universitario del Valle, Rector de la Universidad del

Valle y Vicepresidente de las Fundaciones FES y Carvajal. Adicionalmente, se ha desempeñado como consultor de organismos internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- Con este nuevo nombramiento la CNRR quedó conformada por los siguientes miembros: Eduardo Pizarro Leongómez (Presidente de la CNRR, por delegación del Vicepresidente de la República); Ana Teresa Bernal Montañez (Designada por el Presidente de la República, en representación de la Sociedad Civil); Patricia Buritica Céspedes (Designada por el Presidente de la República, en representación de la Sociedad Civil); Jaime Jaramillo Panesso (Designado por el Presidente de la República, en representación de la Sociedad Civil); Oscar Rojas Rentería (Designado por el Presidente de la República, en representación de la Sociedad Civil); Monseñor Nel Beltrán Santamaría (Designado por el Presidente de la República, en representación de la Sociedad Civil); Patricia Helena Perdomo González (Representante de las organizaciones de víctimas); Régulo Madero (Representante de las organizaciones de víctimas); Patricia Linares Prieto (Delegada del Procurador General de la Nación); Volmar Antonio Pérez Ortiz (Defensor del Pueblo); Luís Alfonso Hoyos (Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional quien ejerce como Secretario Técnico de la CNRR); Guillermo Reyes (Delegado del Ministro del Interior y Justicia); Rutty Paola Ortiz Jara (Delegada del Ministro de Hacienda y Crédito Público)
- La Comisión Nacional de reparación inauguró oficialmente el 26 de enero de 2007 su [sede Regional de Bogotá](#) en cumplimiento de lo propuesto en sus acciones encaminadas a fortalecerse políticamente en las regiones. La oficina de Bogotá hará efectivas sus funciones y ofrecerá sus servicios a toda la Región centro que cubre los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima. Entre sus funciones principales estarán las de brindar asesoría y ayuda sicosocial a las víctimas, fortalecer y acompañar a las organizaciones de víctimas y realizar el seguimiento y la evaluación del proceso de desmovilización, desarme y reincorporación de los grupos de autodefensa de sus zonas de trabajo. De esa misma manera, según lo establece los [términos de referencia](#) de las oficinas regionales, el objetivo general es el de hacer *"efectivos los mandatos de reparación, reconciliación que le permitan a la CNRR disponer de los instrumentos ejecutores territoriales y fortalezca su proceso de institucionalidad"*.
- La sede Regional de Bogotá, contará con un equipo de trabajo de siete personas: un coordinador de la sede; cuatro abogados con experiencia en áreas de derecho penal, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho civil, derecho agrario, derecho de familia, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional penal o derecho internacional humanitario; un asistente legal, un psicólogo y un experto en ciencias sociales con experiencia en bases de datos y geo-referenciación.
- Cabe resaltar que la oficina de Bogotá venía ya operando y avanzando en sus funciones en la sede de la CNRR. En ese sentido, en lo que lleva en funcionamiento, la oficina ha atendido alrededor de 500 derechos de petición: 90 % presentados por víctimas y organizaciones de víctimas relacionados con peticiones de reparación y participación en el proceso de la Ley de Justicia y Paz. Por otro lado, ha asesorado a través de llamadas telefónicas a víctimas; participó en las consultas sociales que se llevaron a cabo entre septiembre y diciembre de 2006 en las que se presentó la aplicación y la ruta jurídica de la Ley. También, como una tarea primordial, colaboró en la elaboración del plan de acción de las operaciones y funciones de la CNRR y preparó una cartilla destinada a las víctimas-que todavía no ha sido publicada- en donde se describe toda la información pertinente que estas deben conocer para acceder a la protección y cumplimiento de sus derechos.

- Así, siguiendo con este fortalecimiento institucional, el 23 de febrero se instaló también la [Sede Regional en Sincelejo](#), que tendrá jurisdicción en los departamentos de Bolívar Córdoba y Sucre. Según lo formuló la CNRR, las funciones de esta oficina serán las de socializar la Ley de Justicia y Paz, como también los informes y resultados de la CNRR a nivel regional. Por otro lado, dirigirá sus esfuerzos a ejecutar regionalmente lo contemplado en cada una de las áreas sustantivas de la CNRR, a saber: asistencia a víctimas, esclarecimiento de la verdad y fortalecimiento de las iniciativas de reconciliación.
- El equipo de trabajo de la oficina de Sincelejo esta compuesto por: Eduardo Porras (Coordinador de la Oficina), Marta Luz Salazar (Asesora Área de reparación y atención a víctimas), Gustavo Sanchez Arrieta (Asesor Área de reparación y atención a víctimas) Margarita Irene Jaimes (Asesora Área de verificación e informes y Área transversal de género y poblaciones específicas), Camilo Buitrago (Asesor Área de verificación e informes) Olga Hernández (Asesora Área de reconciliación) y Tatiana Villero (Asistente operativa). El equipo que estará en frente del área de reconciliación contará también con el apoyo de dos profesionales de la Diócesis de Sincelejo y la CNRR.
- Según el primer [informe de gestión](#) presentado por la oficina de Sincelejo, en los primeros dos meses de actividades se han concentrado específicamente en la consolidación de las tres áreas de trabajo. Por un lado, actividades de gestión institucional dirigidas a consolidar políticamente el papel de la CNRR en los departamentos en los que debe hacer presencia. En ese sentido, junto con la ayuda del Comisionado Nel Beltrán Santamaría, el coordinador de la oficina se reunió con los gobernadores de los departamentos de Córdoba, Bolívar y Sucre para presentarles el mandato de la CNRR y las funciones de la Oficina regional.
- Por otro lado, como resultado de las actividades del Área de atención a víctimas y reparación, la oficina atendió en consultas del 15 de febrero al 15 de abril, un total de 113 personas, diligenció 22 formatos de registro de hechos atribuibles a grupos armados, recibió 2 peticiones escritas y recibieron a 7 abogados independientes que estarían en proceso de comenzar la representación a un grupo de víctimas. Una de las conclusiones relevantes que se destacan del informe, es *"el poco conocimiento que tienen las víctimas de sus derechos y del marco normativo de Justicia y Paz (especialmente la integralidad de la reparación), y la forma como todas consultan e indagan por las condiciones de seguridad y medidas de protección individual y colectiva para el ejercicio de sus derechos. El temor de las víctimas es la característica principal de los consultantes, aunque no por ello dejan de mostrarse dispuestas a adelantar los trámites legales que conduzcan a su reparación"*.
- En cuanto a la asesoría sicosocial, la oficina planea ejecutar un plan denominado **Planeación del Sistema de Atención Psicosocial**, con el objetivo de tener un protocolo para la atención a víctimas en esta materia.
- En cuanto al área de reconciliación, la oficina de Sincelejo comenzó un trabajo de recolección y documentación de experiencias significativas de reconciliación en las regiones que tiene a su cargo. Así mismo, tiene elaborados ya dos proyectos de reconciliación: *Expresar y Escuchar*, y *Niños y Niñas Protagonistas de la Convivencia Pacífica y la Reconciliación*.
- Por último, en el área de verificación e informes, encargada de documentar el tema de la Desmovilización y el de la memoria histórica, la oficina de Sincelejo elaboró un Protocolo de Verificación con el que pretende identificar las fuentes de información y una metodología de análisis con el objetivo de hacer seguimiento a este tema.
- Por otra parte, el 9 de abril de 2007 la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación inauguró la cuarta sede regional que funcionará en

Bucaramanga y que tendrá jurisdicción para atender a las víctimas en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Arauca y las subregiones del sur de Bolívar, sur del Cesar y Magdalena Medio. Bajo la coordinación de David Peña, y con un equipo de trabajo integrado por Gloria Inés Serrano (Asesora Área de reparación) y Eduardo Ramírez (Asesor Reconciliación), la sede se concentrará en atender víctimas del desplazamiento, familiares de desaparecidos, víctimas de minas, secuestrados, viudas cabeza de familia, niños y niñas. Entre las actividades que le corresponden a esta sede del nororiente, según su primer [informe de gestión](#), están las de realizar un mapeo institucional de organizaciones de víctimas con el propósito de contactarlas para que participen de manera directa en los procesos de Justicia y Paz.

- Adicionalmente, se tiene previsto que esta sede del noroccidente del país, trabaje para poner en marcha la Red de apoyo jurídico y sicosocial para víctimas y el Comité Interinstitucional Regional de Justicia y Paz que estaría conformado por mesas de trabajo en las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Barracabermeja y Arauca. También se tiene evaluado que existan mesas satélites en municipios de Ocaña, Tibú, el Tarra, Málaga, Velez, Barbosa, San Gil, Tame y Arauquita.
- El 9 de mayo la CNRR abrió su quinta sede regional en Barranquilla. La sede estará bajo la dirección de Marina López y atenderá los departamentos de Atlántico, Guajira, Magdalena y Cesar. La nueva sede contará, como las demás sedes regionales, con la asistencia de profesionales especialistas en temas de reparación, reconciliación y ayuda sicosocial. Entre sus funciones están las de brindar capacitación en estos departamentos a funcionarios públicos, víctimas y organizaciones de víctimas u otras organizaciones sociales en temas relacionados con la Ley de Justicia y Paz. En este sentido, la oficina regional de Barranquilla, desde su inauguración, ha firmado [acuerdos de buena voluntad y cooperación interinstitucional pro víctimas](#) con cinco instituciones, entre ellas: la Corporación Universitaria Rafael Núñez Seccional Barranquilla, la Defensoría del Pueblo Seccional Atlántico, la Defensoría del Pueblo Seccional Magdalena, la Universidad de Magdalena y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez García de Ciénaga, Magdalena.
- Este proceso de fortalecimiento institucional de las oficinas regionales de la CNRR ha contado desde el principio con el apoyo financiero de la comunidad internacional. Uno de los principales contribuyentes a este proceso de la CNRR ha sido el gobierno de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). En efecto, con un presupuesto de US\$ 4.3 millones por un periodo de tres años, el Gobierno de Estados Unidos ha venido apoyando la creación de las sedes de Bogotá y Bucaramanga; los gobiernos de Canadá y Holanda apoyaron financieramente la creación de la sede de Sincelejo; y la embajada del Reino de los Países Bajos aportó recursos para la sede de Barranquilla.
- Estos aportes de la comunidad internacional se dirigen a cuatro tareas específicas: (1) apoyo a las oficinas regionales creadas por la CNRR, (2) colaboración en el diseño e implementación del sistema de registro de víctimas de la Ley de Justicia y Paz, (3) apoyo en el diseño del Fondo de reparaciones y (4) apoyo al desarrollo metodológico de un proyecto piloto de reparaciones colectivas.
- Una de las tareas principales que han desarrollado estas sedes regionales desde su creación son los encuentros y jornadas de atención a víctimas y el acompañamiento a otras instituciones. En principio, tales actividades tienen como objetivo construir confianza en las víctimas frente al proceso de Justicia y Paz, y fortalecer las organizaciones y movimientos de víctimas para que denuncien en “bloqueo” los delitos cometidos por los paramilitares.

- La sede de Medellín ha sido una de las oficinas regionales con mayor presencia en los municipios de Antioquia con estas campañas de atención. Según el [informe de gestión](#) de esta sede regional, de las 3.038 denuncias diligencias en todo el departamento de Antioquia, 200 formularios han sido entregados de un total de 551 personas atendidas por la Oficina de la CNRR.
- La CNRR tiene planeado realizar nueve jornadas en las subregiones para ampliar su atención. La primera que se llevó a cabo fue el 26 de febrero en el palacio de Exposiciones de Medellín y contó con una participación de 1.600 personas que en su mayoría denunciaron casos de homicidios, desapariciones, despojos de bienes y lesiones personales.
- Este tipo de jornadas están acompañadas por un comité interinstitucional con el fin de que las denuncias entren a las bases de datos de las instituciones pertinentes. El comité que acompañó a la oficina de Medellín estuvo conformado por un equipo de la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, las prisiones del valle de Aburrá, La Gobernación de Antioquia, la alcaldía de Medellín, Bienestar Familiar, Acción social, MAPP/OEA, Proyecto Víctimas del conflicto armado del programa Paz y Reconciliación de la alcaldía de Medellín, y otras ONG como las Madres de la Candelaria, Redepaz, la Colonia de San Luís y Conciudadanía.
- Adicionalmente, el 23 de abril la sede de Medellín organizó otra jornada de atención en el municipio de Caucasia. Según el balance entregado por la CNRR, a la jornada *"acudieron unas 470 víctimas provenientes de los municipios de Cáceres, Tarazá, Nechí, Zaragoza y el Bagre [...] y al finalizar la jornada se contabilizaron 149 formatos debidamente diligenciados"*¹⁸. Estuvieron presentes en la jornada la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, Procuraduría regional, la Defensoría, las Prisiones municipales de la subregión del bajo Cauca, el Plan Congruente de Paz de la gobernación, Instituto Colombiano de bienestar Familiar, Acción Social y MAPP-OEA.
- Por otro lado, entre los acompañamientos que la CNRR ha realizado en regiones diferentes junto con otras instituciones, hay que recordar el *"Encuentro de víctimas de Sucre, Bolívar y Córdoba"* en el mes de febrero que contó con la asistencia de líderes y víctimas de los municipios de San Onofre, María la Baja, Ovejas, Carmen de Bolívar, Sincelejo, Corozal, los Palmitos, Zambrano y Montería¹⁹. Otro de los acompañamientos con organizaciones como Redepaz y las madres de la Candelaria, consiguió que se presentara al fiscal de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, Luis González, 150 casos de víctimas de la violencia pertenecientes a las Madres de la Candelaria y otras víctimas cercanas a esta organización²⁰.
- Por otro lado, el 16 de marzo se inauguró el monumento a las víctimas del Salado y con ello la CNRR participó en una de las primeras experiencias de medidas tendientes a conmemorar, homenajear y reconocer a las víctimas del conflicto. Sin embargo, según informó el *Universal*, los programas de reparación colectiva todavía no han llegado a esta población de los Montes de María, pues *"las promesas de servicios públicos, educación y el programa de reparación y restauración de 433 viviendas dañadas por los "paras" o el tiempo, hechas por el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia de Bolívar en octubre del 2001, no se han cumplido"*²¹.

¹⁸ "Unas 470 víctimas acudieron a jornada de atención a víctimas en Caucasia", Boletín CNRR, 23 de abril de 2007.

¹⁹ "Víctimas de Córdoba, Sucre y Bolívar se unen para crear movimiento regional", boletín CNRR, 5 de febrero de 2007.

²⁰ "La Asociación Madres de la Candelaria, CNRR y Redepaz entregarán al Fiscal Luis González cerca de 150 casos de víctimas de la violencia", Redepaz, enero 24 de 2007.

²¹ "El Salado inaugura monumento a las víctimas de la masacre", *El Universal*, 12 de marzo de 2007.

- Sin embargo, con el propósito de avanzar en este tipo de programas de reparación colectiva la CNRR tomó la decisión de iniciar un Plan Piloto de Reparaciones Colectivas en 16 comunidades afectadas por la violencia. La aplicación de este piloto comenzará en las siguientes comunidades: San Onofre (Sucre), El salado (Bolívar), Alto Naya (Cauca), Kankuamos, La Gabarra (Norte de Santander), Madres de la Candelaria (Antioquia), Jiguamiandó (Chocó), Curbaradó (Chocó), Víctimas del 16 de Mayo (Barrancabermeja-Santander), Movimiento sindical, Putumayo, Meta, Asociación de trabajadores del Carare (Santander), Segovia(Antioquia), Yolombó (Antioquia), Altos de Cazuca (Soacha-Cundinamarca). A partir de lo que se extraiga de los resultados de estos pilotos, se formulará el Programa Institucional de Reparación Colectiva que la CNRR se comprometió a desarrollar dentro de sus funciones.
 - El 28 de febrero de 2007 el Ministerio del interior y de Justicia, por medio del [decreto 551](#), pidió a la CNRR que formulara, en un plazo a más tardar de dos meses, los criterios de proporcionalidad restaurativa, progresividad, equidad y proporcionalidad para la reparación de las víctimas. El decreto establece que dichos criterios serán considerados por los magistrados de Justicia y Paz para establecer las obligaciones de reparación que deberán cumplir los postulados a la Ley 975 de 2005. Sin embargo, serán aplicados cuando las autoridades judiciales lo consideren necesario.
 - En cumplimiento de lo dispuesto en dicho decreto y en la Ley de Justicia y Paz, el 7 de mayo de 2007 la CNRR presentó al público su [Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa](#). Estos se organizan principalmente en cuatro grupos: (1) criterios referidos al acceso a la justicia, entendiendo que la efectiva garantía de dicho acceso y el desarrollo serio y diligente del proceso de esclarecimiento judicial, son medidas de reparación; (2) criterios referidos a la identificación de los distintos daños sufridos por las víctimas, con el fin de favorecer la adopción ponderada de medidas de reparación que respondan, a la vez, a la noción de reparación integral; (3) criterios referidos a la prueba de dichos daños y de las pretensiones de reparación realizadas por las víctimas, con el fin de propiciar un marco justo que responda a la condición de vulnerabilidad de las víctimas, y que favorezca, de manera ajustada a las disposiciones normativas que protegen sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, y sus posibilidades reales de probar los daños sufridos; por último, los (4) criterios referidos al vínculo entre daños sufridos y medidas de reparación, tendientes a propiciar un justo y adecuado equilibrio entre las distintas medidas que sean ordenadas por la autoridad judicial.
 - Las recomendaciones presentadas por la CNRR presentan una visión realista de la reparación la cual no sólo tiene en cuenta la dificultad institucional de la reparación judicial, sino además la responsabilidad del Estado –por acción o por omisión- frente a las víctimas. En este sentido, la Comisión hizo evidente dentro de su texto la imposibilidad de reparar por vía judicial a cada una de las víctimas. Como una de las recomendaciones más importantes, la CNRR sugiere la creación de un programa administrativo de reparaciones que debería ser desarrollado por el Gobierno de manera gradual, en consideración de elementos como la gravedad y el patrón de la violación, el perfil del beneficiario, las capacidades institucionales y la disponibilidad de recursos financieros. Frente a este último punto, la Comisión propone combinar de la mejor manera, medidas materiales y no materiales, así como medidas individuales y colectivas de reparación.
 - Otra de las recomendaciones importantes de la CNRR, es la de señalar la relevancia de los criterios subjetivos al momento de investigar, practicar las pruebas y reparar. Los Fiscales y los Magistrados de Justicia y Paz, deberán
-

tener en cuenta entre otros, enfoques de género, diferencias de edad y extracción social y a comunidades que hayan sido substancialmente vulnerables a lo largo del conflicto, no sólo para garantizar una apropiada medida de reparación, sino también para evitar una nueva re-victimización. Es pertinente destacar por último, la importancia que la CNRR da a la mujer y en especial al delito de violación sexual. Sin embargo, da por hecho situaciones únicamente en las que el delito de violación sexual está dirigido a mujeres. Al respecto, podría decirse que falta matizar esos criterios, pues si bien es una constante que las mujeres sean las víctimas de este delito, los hombres y los niños también los son.

- Por otro lado, también se incluyen criterios para la valoración de las pruebas del proceso. En ese sentido, la CNRR retoma los criterios de los Tribunales Internacionales como la CPI o la Corte Interamericana de Derechos Humanos para interpretar siempre los hechos de manera *pro-victima*. Un reflejo de esta interpretación es la sugerencia dirigida a los Magistrados de adoptar presunciones que eviten una carga probatoria muy elevada a las víctimas.

Unidad de la Defensoría para la Justicia y la Paz

Aunque la Ley de Justicia y Paz no le otorgó funciones exclusivas, la Defensoría, para efectos de la asistencia y atención de las víctimas y desmovilizados, se adjudicó competencias nacionales para impulsar la representación jurídica y extrajudicial de este grupo de personas que están ya involucrados o quieren participar dentro de los procesos de la Ley de Justicia y Paz.

- Según la Unidad de la Defensoría de Justicia y Paz, existen actualmente en el programa para atención a víctimas de grupos armados 1.360 abogados de oficio con capacitación en temas de Justicia y Paz. Hasta enero, sin embargo, según informó la Defensoría, *"no se ha conocido de solicitudes de representación judicial en Antioquia y tan sólo se han presentado seis casos en Atlántico"*²². Las razones por las que esta cifra es tan reducida puede obedecer a muchas variables: temor por parte de las víctimas a la hora de denunciar ante las autoridades, falta de información de éstas de cómo acceder a esta representación o incluso que la coordinación de la fiscalía y la defensoría sobre cómo debe ser este procedimiento de asistencia y representación todavía no este del todo establecido y sistematizado. Sin embargo, este tipo de problemas institucionales, como también la misma desinformación de las víctimas, ha permitido que en muchas ciudades estas se vean doblemente victimizadas por abogados inescrupulosos que intentan sacar ventajas con su supuesta representación.
- En efecto, desde el mes de enero de 2007, se informó a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz que en distintas regiones del país como Huila, Antioquia y la Costa se estaban presentando abogados estafando a las víctimas. Se han conocido desde casos de cobros por formularios de denuncia, hasta de compromisos de pago sobre un porcentaje del dinero que reciban del incidente de reparación. Frente a este tipo de hechos, el presidente de la sala disciplinar del Consejo Superior de la Judicatura, Guillermo Bueno Miranda, anunció que para facilitar las indagaciones sobre estos abusos era necesario que las víctimas denunciaran ante los Consejos Seccionales de la Judicatura. Según Bueno Miranda, es posible que los abogados sean *"sancionados con una suspensión de dos años en el ejercicio de sus funciones, y no descartó el retiro definitivo de la tarjeta profesional"*²³.

²² "Comunicado de prensa número 1203", Defensoría del Pueblo, 12 de enero de 2007.

²³ "Investigarán a abogados que abusen de víctimas", *El Universal*, enero 18 de 2007.

- Para impedir que este tipo de actuaciones se siguieran presentando en las regiones, el 13 de Marzo de 2007 el Delegado del Defensor del Pueblo ante la Comisión Nacional de Reparación (CNRR), David Augusto Peña Pinzón, envió a las regionales de la Defensoría del Pueblo el [Instructivo de Directrices Sobre Asesoría y Orientación a las Víctimas en el Marco de la Ley de Justicia y Paz- Ley 975 de 2005](#), que deben tener en cuenta los defensores públicos para la representación y atención de víctimas y desmovilizados que están ya involucrados o quieran participar dentro de los procesos de la Ley. Estas directrices serán entregadas a todos los funcionarios encargados de la atención a las personas y, en esencia, socializadas en las reuniones académicas (Barras académicas) de las diferentes oficinas de la Defensoría del Pueblo.
- El documento contiene trece puntos que servirían de guía al trabajo, tanto técnico como metodológico, relacionado con el tema de Justicia y Paz a los funcionarios de las defensorías regionales y seccionales del país. Primero se les solicita a las unidades regionales enviar el instructivo con el número de víctimas registradas y atendidas por los defensores de sus oficinas. Segundo, los defensores deben tener una atención especial con las víctimas y desmovilizados, teniendo en cuenta las directrices con las que generalmente se atiende a la población vulnerable. Tercero, piden a las oficinas regionales abstenerse de dar a conocer a cualquier organización o institución privada, detalles de la información que suministran las víctimas. Cuarto, se solicita que las listas de víctimas que deseen participar en los procesos de la Ley 975, sean enviadas a la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía. Quinto, se solicita continuar con los lineamientos consagrados en el [Instructivo preliminar](#) enviado a las oficinas regionales en el mes de octubre del 2006. En este sentido, para que la participación de las víctimas sea eficaz y completa, se pide a los defensores tener como prioridad en su atención las siguientes consideraciones: (1) *"Determinar qué tipo de víctima es y darle una orientación preliminar del significado que tendrá su participación en el proceso penal dictado por la Ley 975 de 2005;* (2) *ayudar a la víctima a documentar su caso con miras a lograr la consolidación de sus derechos de verdad, justicia y reparación;* (3) *en caso que la víctima tenga la voluntad de participar en el proceso penal de justicia y paz, se deberá darle acompañamiento para el recaudo de la información de acuerdo con las exigencias de la unidad nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación;* (4) *precisar a la víctima los pasos a seguir en su proceso de participación penal y los tramites que deberá seguir en las entidades que participan en el proceso, caso de la Fiscalía o miembros del grupo satélite de la Policía Judicial."*
- Las directrices enfatizan que la labor de representación extrajudicial o judicial de las víctimas en ciudades diferentes a Bogotá, Medellín y Barranquilla, comienza **después** de que las víctimas hayan sido atendidas por un funcionario de la regional o seccional. Por consiguiente, una víctima que por ejemplo se encuentre en Pelaya (Cesar) tendrá que ser atendida por un funcionario de la regional de Atlántico en Barranquilla o en la seccional de Valledupar. En ese sentido, la actuación judicial o extrajudicial de los defensores será posterior a la atención de un funcionario de la defensoría regional o seccional. Una vez la víctima haya sido atendida y este siendo representada por uno de los defensores públicos, la información diligenciada en el formulario de atención a las víctimas deberá remitirse a la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación.
- Por último, y como uno de los puntos más importantes para que todos los funcionarios estén informados y preparados debidamente para enfrentar el proceso de acompañamiento y atención a las víctimas de la Ley 975, las directrices solicitan que los funcionarios lean y conozcan adecuadamente: (1) El texto completo de la Ley 975 de 2005; (2) La sentencia de la Corte

- Constitucional C -370 de 2996; (3) los decretos 4760 de 2005, 3391 de 2006 y el 315 de 2007; (4) la resolución 1113 de 2006 ; y la Guía de Orientación Jurídica y Psicosocial para la Atención a las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.
- Adicionalmente, en esta misma dirección de fomentar el conocimiento de las herramientas jurídicas con las que cuenta la Ley, las directrices confían en que los funcionarios de la Defensoría estén atentos de las actualizaciones y cambios de la información que aparece en las demás instituciones relacionadas con el tema de Justicia y Paz (Fiscalía, Procuraduría, CNRR, Acción social, Oficina del alto Comisionado para la Paz, etc.). Esto con el objetivo de que la información que se les da a las víctimas, correspondiente a cada tema, sea completa y actualizada.
 - Otro de los avances de la Defensoría en esta tarea de atención a las víctimas, y en el fortalecimiento de la capacitación de sus funcionarios, fue la elaboración y presentación en el mes de marzo de la [Guía de Orientación Jurídica y Psicosocial para la Atención a las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley](#). Esta guía tiene como objetivo orientar a los funcionarios de las diferentes oficinas regionales y seccionales de la institución, en atención jurídica y sicosocial de las víctimas de la violencia. En ese sentido, la primera parte de la guía reconstruye de modo didáctico tanto la legislación como la doctrina internacional y nacional con respecto a la protección de las víctimas, con el objetivo de que los defensores les indiquen los conceptos y pasos claves que deben conocer para propender por su reparación. Así mismo, se presentan los pasos específicos que los funcionarios deben explicar a las víctimas, para que su participación en los procesos penales de la Ley de Justicia y Paz tengan como resultado la restitución de los derechos de los que son titulares.
 - En cuanto a la orientación sicosocial, la guía pretende ofrecerle a los funcionarios recomendaciones que faciliten la asistencia, orientación y recopilación de información a víctimas que en la mayoría de casos asisten a las oficinas en condiciones de vulnerabilidad y crisis psicológica. Por consiguiente, la guía tiene en cuenta los alcances de la ayuda que puede prestar la institución; en ese sentido, es clara en explicar que los funcionarios deben comprender que el éxito de la atención y la asistencia depende de que logren un ambiente de confianza en relación con las víctimas; y lo más importante, el respeto por la víctimas a través de la confidencialidad con la que se debe manejar la información que reciben. Por último, la guía presenta un listado de funciones y objetivos, como también de contactos y direcciones de las instituciones y organizaciones a nivel regional y nacional, que se relacionan con la Ley de Justicia y Paz. Esta información no sólo será indispensable para los defensores públicos, sino también para que las víctimas individualmente, si así lo desean, conozcan a donde deben dirigirse para adelantar el proceso de restitución de sus derechos.
 - El 25 de mayo, con el propósito de establecer un procedimiento coordinado por todos los funcionarios públicos de las dependencias departamentales y seccionales de la Defensoría, se publicó la [resolución 438](#). En ésta se establecen los procedimientos y actividades que deberán cumplir todos los defensores regionales o seccionales- sean de planta o vinculados por contrato bajo la coordinación del programa de Justicia y Paz- para adelantar las labores relacionadas con la orientación, atención, acompañamiento sicosocial, representación extrajudicial y judicial de las víctimas de la violencia de grupos armados.
 - La resolución, teniendo en cuenta el marco legal por el cual la Defensoría asiste a las víctimas en el ejercicio de sus derechos, establece que la labor de atención de los defensores deberá estar dividida en dos etapas. Primero deberán adelantar una entrevista previa con la víctima para conocer su

perfil, teniendo en cuenta los hechos por los cuales fue victimizada (y reconociendo su posible vulnerabilidad por el hecho de ser mujer, niño o niña, adolescente, o de la tercera edad) para poder asesorarlo según su caso particular. De hecho, este tipo de caracterización no sólo le dará claridad a la víctima del tipo de participación que puede tener en los diferentes instrumentos de reparación-derecho a la verdad, justicia, reparación integral, reparación simbólica y/o colectiva, rehabilitación, indemnización, medidas de satisfacción y garantías de no repetición-proceso de reparación, sino también en el de restitución y protección de sus derechos individuales.

- Como segunda parte de la etapa de atención, la resolución establece que los funcionarios deben adelantar una entrevista en profundidad en donde se extenderá en tres puntos centrales para el éxito de la participación de las víctimas en el proceso de la Ley 975: primero, indagar sobre las circunstancias precisas en las cuales se dieron los hechos de victimización; segundo, si la persona efectuó denuncia ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policial sobre los hechos indicados (en caso de que no lo hubiera hecho, el funcionario tendrá que indicarle cuáles son las autoridades ante las cuales podrá hacer tal denuncia de los hechos); y tercero, averiguar la información acerca de los posibles responsables o victimarios directos de los hechos, si existió participación individual o colectiva de los grupos armados. En esta fase de la entrevista, se pretende que el funcionario logre brindarle a las víctimas las herramientas suficientes para que puedan tener una idea clara de cómo es su participación en el proceso y de qué manera esta participación puede canalizarse en contribuir a la construcción de la memoria histórica o entrar directamente a hacer parte en el proceso penal con el objetivo de lograr justicia y reparación integral. Adicionalmente los funcionarios deben solicitarles a las víctimas la prueba sumaria del daño causado por los miembros de los grupos armados.
- En cuanto a la atención personalizada y orientación sicocial, la resolución establece, tanto para las víctimas como para sus familiares próximos, la posibilidad que los funcionarios brinden herramientas básicas para superar los trastornos emocionales o efectos físicos causados por la violencia sufrida, la forma de enfrentar el proceso penal en el que posiblemente participen y la reconstrucción de su proyecto de vida por medio del acceso a servicios sociales como salud, educación o vivienda. En caso de situaciones de violencia sexual, de niñez u otros casos que impliquen ayuda profesional especializada, los funcionarios de la defensoría deberán, cuando así se requiera, remitirlos a las instituciones públicas encargadas u otras organizaciones o entidades privadas que faciliten estos procesos traumáticos o de recuperación emocional.
- Para el trámite de diligenciamiento de esta primera información a la Fiscalía General de la Nación, se acordó que será la Defensoría en sus distintas seccionales o regionales quien envíe a la Unidad de Justicia y Paz de esa institución toda la información de las víctimas atendidas con el fin de que se inicie el trámite correspondiente para el reconocimiento legal de la víctima y, del mismo modo, que la fiscalía le informe del avance y conclusión de dicho trámite. La resolución acuerda que una vez la condición de la víctima es reconocida por la Fiscalía, ésta iniciará la diligencia de la ficha socioeconómica, los poderes y el acta de compromiso para remitirla a las Defensorías de Bogotá, Barranquilla y Medellín y a todas las demás ciudades donde funcionen Unidades de fiscalías y tribunales donde se llevan adelante procesos de la Ley 975 de 2005.
- Como resultado de los procedimientos anteriores, la resolución 438 modifica y aclara ciertos artículos y numerales que se establecían anteriormente en la resolución 1113 de 2006. Primero, modifica que sea exclusivamente la Dirección Nacional de Defensoría la que este a cargo de la fase de asesoría.

En este sentido, la resolución 438 adjudica específicamente la asesoría de las víctimas a la Coordinación del Programa de Justicia y Paz, adscrita al Despacho del Defensor del Pueblo, y sólo de manera excepcional los defensores públicos adscritos al programa penal capital de las regionales o seccionales podrán apoyar las labores de orientación, atención y asesoría, en el caso que no exista capacidad institucional de planta o profesionales contratados para esta labor.

- Por otro lado, en cuanto a la representación extrajudicial y judicial, que se establecía en los numerales 2 y 3 de la resolución 1113 de 2006 de manera directa a los defensores públicos-sin previa acreditación de la Fiscalía-, la resolución 438 es clara en determinar que estas labores sólo comenzaran (i) una vez exista previa solicitud por parte del Fiscal Delegado de la Unidad de Justicia y Paz que conozca de la respectiva investigación para que a la víctima se le asigne un Defensor público y (ii) del reconocimiento que realice la Fiscalía sobre la condición de víctima de la persona que necesita beneficiarse de este servicio de defensoría pública.
- Una vez estos requisitos sean satisfechos, se entiende que será la Fiscalía quien informará a la defensoría regional o seccional de la información esencial para que el defensor contacte a las víctimas y pueda entrevistarse con ellas. Sin embargo, en los casos en que la residencia de las víctimas no sea la misma en donde opera su defensor, éste tendrá que comunicarles por escrito tanto el estado del proceso, como las actuaciones suyas y la Defensoría correspondiente. En el caso contrario de que el proceso se encuentre en una ciudad diferente de donde se atendió a la víctima, éste tendrá que ser remitido con toda la información y el poder correspondiente de la víctima, a la oficina regional o seccional que pueda seguir el caso de manera directa y eficaz dada su ubicación.

Fondo para la reparación de las víctimas

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, continuó con las convocatorias para la selección de contratistas que administren y enajenen los bienes que reciba el Fondo. Ahora, comienza a recibir los bienes que los desmovilizados están entregando directamente y los bienes vinculados a acciones de extinción de dominio.

- Según se estableció en el Acuerdo 018 de 2006, el Fondo contendrá bienes producto de la actividad ilegal de los desmovilizados, incluyendo los bienes vinculados a investigaciones penales o acciones de extinción del derecho de dominio. Además, incluirá los bienes que entreguen a cualquier título los desmovilizados, el Presupuesto General de la Nación y terceros donantes. Hasta el momento, la Fiscalía a través de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio inició una tarea de extinción de propiedades a los jefes paramilitares que entrarían, luego de seguir los trámites respectivos para su traslado, a ser parte del fondo. Según el vicefiscal General de la Nación, Guillermo Mendoza Diago, *"la Fiscalía afectará todas las propiedades de los paramilitares, así estas no sean mencionadas en sus versiones ante los fiscales de Justicia y Paz"*.²⁴ En ese sentido es posible, según la Ley de Justicia y Paz, que se adopten medidas cautelares sobre bienes de los desmovilizados aun cuando estos se encuentren en la etapa de investigación, e incluso los bienes pueden ser tomados cuando no se halla llegado a la fase de imputación. Como lo señaló también el propio Fiscal General, Mario Iguarán, *"una vez los bienes sean reportados por los miembros de las autodefensas en sus versiones libres, o*

²⁴ "Fiscalía expropiará bienes de paramilitares", Fiscalía General de la Nación, 5 de febrero de 2007.

sean señalados por las víctimas, los fiscales van a solicitar las medidas cautelares del caso a los magistrados de Justicia y Paz sin esperar la etapa de juicio".²⁵

- Hasta el momento se ha iniciado el trámite de extinción de dominio a propiedades de [Salvatore Mancuso](#), de [alias "Chepe Barrera"](#) y propiedades de Antonio Mercado Peluffo, alias "Cadena". Entre las propiedades de este último ex jefe paramilitar, se cuentan cuatro bienes inmuebles en Sincelejo; ocho inmuebles, urbanos y rurales en San Onofre; un inmueble urbano, cuatro vehículos, dos sociedades y dos establecimientos de comercio en Toluvié. Una de las propiedades que fue producto de la extinción fue la finca "El Palmar", de quien la familia Rhénals Bárcenas, era propietaria pero a quien la fiscalía emitió una notificación según la cual era efectivo el secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre esta. Según un comunicado publicado por el *Universal*, la familia Rhénals Bárcenas considera que no sólo es una injusticia, sino que como lo explican en el comunicado, "*inicialmente fuimos atacados por la guerrilla, posteriormente por los paramilitares y ahora es el estado quien nos quiere quitar nuestra fuente de trabajo y patrimonio familiar*".²⁶
- Por otro lado, la Fiscalía inició la extinción de dominio de la red internacional de personas capturadas en el 2004-durante la operación "Avalancha Verde"-dedicadas al lavado de activos al servicio del Bloque Centauros de las Autodefensas. Estas operaciones de lavado del Bloque Centauros, se hacían a través de las empresas "fachada" Llanos Oil Exploration, Servicios Petroleros del Caribe Ltda., C.I. Intertextil Intertuna S.A., Cambios y Comisiones, C.I. Transglobal Intertrans y C.I. Flor Andina S.A., encargadas de recibir los giros de dinero del narcotráfico de países de Australia, Estados Unidos, México y Panamá²⁷. En total son 28 bienes entre los que se cuentan predios urbanos, rurales, embarcaciones y locales comerciales.
- Hasta la fecha, entre los bienes legalmente entregados por los desmovilizados al fondo, sólo se encuentran los de Manuel de Jesús Piraban, alias "pirata" o "Don Jorge". Por medio del [Acta de recibo de los bienes No. 001](#), la Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional recibió el 18 de mayo de 2007 los bienes materiales para la reparación de las víctimas entregados a la Fiscalía por alias "pirata". Dentro del consolidado de bienes que entraron a ser parte del fondo, se encuentran: dos fincas en el municipio de San Martín (Meta) -el Porvenir de 1.390 hectáreas, de las cuales la Fiscalía anunció que 480 serán entregadas a seis familias indígenas Emberá Chami y San Javier de 1.000 hectáreas; tres lotes de 200 mts² en el casco urbano de del municipio de San Martín; tres vehículos Land Cruiser modelos 1997,1999 y 2000; y por último, 152 toros criollos.
- Por otro lado, Carlos Mario Jiménez Naranjo, alias "Macaco", en una carta dirigida al presidente de la Comisión Nacional de reparación y reconciliación (CNRR), Eduardo Pizarro León Gómez, envió la [relación de bienes](#) que el Bloque Central Bolívar (BCB) entregará al fondo de reparaciones evaluados en cien mil millones de pesos. Los bienes que el ex jefe paramilitar se comprometió a entregar hacen parte de la "reserva estratégica del BCB" y no se encuentren sometidos a ningún proceso de extinción de dominio, de incautación o de ocupación. Entre los bienes existen: seis propiedades rurales y seis urbanas en zona del sur de Bolívar; seis propiedades rurales y urbanas en zona de Santander; tres propiedades rurales en zona del Magdalena medio antioqueño; cinco propiedades rurales y cinco propiedades

²⁵ "fiscalía ya tiene investigaciones por extinción de dominio", Fiscalía General de la Nación, 2 de febrero de 2007.

²⁶ "Aplican extinción de dominio en el Palmar", *El Universal*, abril 27 de 2007.

²⁷ "A extinción bienes de lavadores del bloque centauros", Fiscalía General de la Nación, 17 de abril de 2007.

urbanas en zona del Bajo Cauca; Diez fincas y 700 cabezas de ganado en zona del Vichada; Tres fincas y un hotel en zonas de Putumayo y Caquetá; una propiedad rural en zona de Risaralda; y 3.300 cabezas de ganado.

Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz

Para la creación de la Procuraduría se espera todavía la liberación de los fondos que debe autorizar el Ministerio de Hacienda para el 2007. Sin embargo, con el grupo de trabajo temporal que la Procuraduría creó, se viene trabajando en el seguimiento y control preventivo relacionado con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y en los beneficios jurídicos para los desmovilizados en los procesos de Justicia y Paz.

- El seguimiento y control preventivo relacionado con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación fue el eje central de la procuraduría en lo que va corrido del año. En ese sentido, El 10 de enero de 2007 el Procurador General de la Nación, Edgardo José Maya, exigió al defensor del pueblo, Volmar Pérez, que priorizara sus funciones y servicios a favor de las víctimas que participan de los procesos de de la Ley 975 de 2005. La petición era producto de las denuncias que la Procuraduría conoció de víctimas que se estaban presentando sin ninguna representación a las audiencias. En ese sentido, se le exigió a la Defensoría crear un grupo de defensores públicos para que las asistieran. En virtud de este hecho, la Defensoría en el [comunicado 1203](#) del 12 de enero, anunció que atendería la recomendación y sugerencia de la Procuraduría. De tal forma, explicó que la Defensoría expidió el 15 de diciembre de 2006 la [resolución No. 1113](#) por la cual se creó el Programa de Representación judicial para las Víctimas. Dentro de los servicios que presta el Programa, la Defensoría recordó que se encuentran: la asesoría, la representación extrajudicial, representación judicial y investigación criminal. (Ver en qué va la Ley No. 2)
- Por otro lado, frente a los hechos de la participación de “seguidores” de los postulados a la Ley que se evidenciaron en las audiencias de versión libre de “el Alemán”, de Hernán Giraldo y Macaco, el procurador exigió en una [carta dirigida al Ministro de Interior](#), quien preside el Comité Interinstitucional, que “se analice y se adopten correctivos que garanticen a las víctimas ejercer sus derechos sin limitación alguna, y se adopten mecanismos que garanticen el orden público que bien puede verse afectado en las condiciones dichas: enfrentamiento de pluralidad de víctimas, con personas afectas a los desmovilizados”.
- En cuanto a las competencias que se le asignaron frente a los beneficios jurídicos para los desmovilizados, la procuraduría apeló la determinación de la Fiscalía de precluir la investigación que se adelantaba por concierto para delinquir, en favor de Luis Eduardo Zuluaga Arcila, alias “Maguiver”. Por determinación del Fiscal 23 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Medellín, “Maguiver” se benefició con una amnistía que no era debida. A “Maguiver” se le investigaba por delitos de concierto para delinquir y homicidio. Tras precluir la acción penal por concierto para delinquir se le impuso una sanción de dos salarios mínimos y se le emitió orden de libertad. Sin embargo, la investigación por homicidio continúa. En términos de la procuraduría tal decisión no tenía en cuenta los requisitos para conceder la preclusión de este tipo de delitos que están contemplados en la Ley 782 de 2002.
- En esta misma dirección, la Procuraduría interpuso un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión de la Fiscalía Primera Especializada de Medellín de precluir la investigación a favor de Carlos Mario

Jimenez Naranjo, alias Macaco; Edwar Cobos Telles, alias "Diego Vecino"; Orlando de Jesús Mazo Mazo, alias "el Mosco" y Arnubio Triana Mahecha, alias "Botalón", por el delito de concierto para delinquir agravado. Según el concepto de la Procuraduría la decisión adoptada por la Fiscalía de precluirles la investigación, *"equivale a una sentencia absolutoria e impediría continuar el proceso iniciado con base en la ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, por los efectos de cosa juzgada que de tal decisión se deriva [...] y viola abiertamente el artículo 11 del decreto 3391 de 2006, referente a la acumulación de procesos y se deriva por lo tanto en una abierta violación al debido proceso en su expresión de las formas propias del juicio"*.²⁸.

Tribunales de Justicia y Paz

Los Tribunales ya están conformados por ocho Magistrados en los dos Tribunales de Justicia y Paz y ya están los cargos al interior de los Tribunales Superiores de Distrito de Barranquilla y Bogotá cada uno con su competencia territorial. Ahora, los Jueces se preparan para comenzar las audiencias de imputación de cargos.

- El 9 de febrero terminó la segunda fase de la versión libre de "El loro" y con ello la Fiscalía, según lo establece la Ley 975 (Art. 18), inició con la diligencia de imputación de cargos en audiencia ante el Magistrado Álvaro Cerón. Así el 22 de marzo, 16 de abril y 20 de abril ante el Tribunal de Justicia y Paz de Barranquilla, se llevo a cabo la primera audiencia de imputación dentro del marco de la Ley de Justicia y Paz. "El loro" fue el primer desmovilizado en rendir versión libre, y si todo sale como está previsto, sería el primer postulado en recibir la aplicación completa de la Ley de Justicia y Paz.
- El 23 de junio de 2007 la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, se pronunció en la [sentencia del 23 de junio del 2007](#) sobre el recurso de apelación que interpuso la representante de las víctimas del postulado Wilson Carrascal, alias "el loro" al Magistrado de Control de Garantías del Tribunal de Justicia y Paz de Barranquilla. Los motivos que la Corte examinó pedían declarar la nulidad de lo actuado en el proceso seguido contra Alias "el Loro", por no haberse dado, en su opinión, suficiente participación a las víctimas. En vez de resolver de fondo, el Magistrado negó la realización de la Audiencia en la que deben decidirse estas cuestiones, y el recurso llegó ante la Corte Suprema de Justicia por apelación. No obstante, la Corte tampoco analizó el tema del alcance de la participación de las víctimas en ese caso, y se limitó a recordar al Magistrado su deber de realizar la audiencia, y dar una respuesta, -bien sea negativa o positiva-, a la petición de las víctimas sobre la nulidad, pues sólo una decisión en este sentido podría ser objeto de revisión por parte de la Corte.

²⁸ "Procuraduría apela preclusión de la Fiscalía a favor de paramilitares", Procuraduría General de la Nación, febrero 18 de 2007.

Nombre de archivo: En qué va la ley No[1].3.doc
Directorio: C:\Documents and Settings\Administrador\Escritorio
Plantilla: C:\Documents and Settings\Administrador\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: ¿En qué va la Ley
Asunto:
Autor: Juan Sebastian Ospina
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 03/07/2007 16:37:00
Cambio número: 120
Guardado el: 05/07/2007 11:42:00
Guardado por: WinuE
Tiempo de edición: 732 minutos
Impreso el: 05/07/2007 11:44:00
Última impresión completa
Número de páginas: 27
Número de palabras: 17.277 (aprox.)
Número de caracteres: 89.841 (aprox.)